

poco extensa, le ruego me diga con claridad cuanto sea necesario hacer. Hágase cargo de mi incertidumbre y preocupación y de lo poco entendida que soy de estas cuestiones y tenga la bondad de ayudarme a resolverlas con su acostumbrada benevolencia. Intranquila espera la publicación en la simpática Revista «Y» de su contestación. CARMEN R. H. DEL NOGAL.

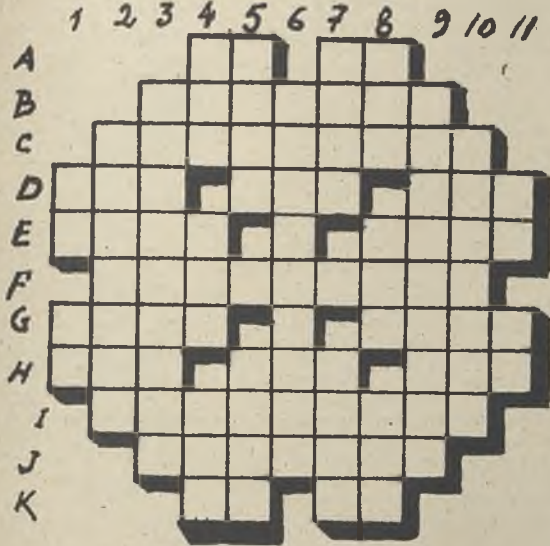
CONTESTACION

Como su carta es lo bastante explícita y ya en ella hace mención de sus gestiones para prevenir ese estado de cosas, creo

se requiere causa suficiente grace, ya que el dispensador es una autoridad inferior al legislador, y en ese caso así lo exige para su validez en canon 84. Y como el impedimento de que se trata es «dirimente», la dispensa concedida sin causa suficiente haría el matrimonio nulo.

El mero hecho de que ella sienta cariño por ese mero no es de por sí causa suficiente para la validez de la dispensa. No se acostumbra a dispensar de ese impedimento si no urgen justas y graves causas. (Canon 1.071, 1.061). Parece que de su carta se deduce que en el caso existen otras causas de mayor gravedad que parece son las que le han hecho a usted va-

CRUCIGRAMA núm. 5, por Mallén



HORIZONTALES. — A: Compañía mercantil. Negación (al revés). — B: Distancias entre los dos focos de una lente (invertido). — C: Ornamentos sagrados. — D: En el reloj. Artículo. Pueblo de Zaragoza. — E: Región de Asia. Letra griega (al revés). — F: Violentos, enojados. — G: Asignación, alegación (invertido). En la baraja. — H: Apócope. Fluido aeniforme. Nombre de letra. — I: Hará halagos. — J: Estreches (invertido). — K: Sociedad anónima. Río de Suiza.

VERTICALES — 1: Forma pronominal. En la baraja. — 2: De la vida conyugal. — 3: Sustancia blanca y dulce. — 4: Arbol leguminoso de Levante, cuyas hojas se usan como purgante. Animal doméstico (al revés). Nombre de letra (plural). — 5: Flor (invertido). Enfermedad de la articulación. — 6: ; Aplástate! — 7: Envase de esparto. — 8: Berza. Poesía (al revés). Crucigramista. — 9: Estuche de uso de los fumadores. — 10: Pueblo de Lérida. — 11: En la baraja (al revés). Reflexivo.

NOTA. — En un cuadro van dos consonantes unidas.

que, efectivamente, ya no ha lugar a otra cosa que la que tienen resuelta.

Puestos a ello, hubiera sido un buen paso—quizás aún haya lugar a intentarlo—que ella hubiera procurado instruirle y ganarle para la religión católica. Con ello prevendría muchos posibles y probables peligros y disgustos en su matrimonio. Por otra parte, a estos infortunados infieles suelen deslumbrarles, impresionarles y ganarles el corazón las consoladoras verdades de nuestra religión, especialmente si se las ofrece una blanca mano de mujer para ellos querida.

Y por lo que al matrimonio se refiere, desaparecería con ello el impedimento de disparidad de cultos que ahora existe entre ambos y del que habrán de ser dispensados, previa la prestación de las oportunas cauciones sobre remoción de peligro de perversion del cónyuge católico y de la educación cristiana de los hijos.

Caso de no hacerse eso, el primer paso que han de dar es presentarse al párroco propio de ella, exponerle sus deseos e incoar el expediente para solicitar de la Santa Sede la dispensa del impedimento de disparidad de cultos. Pudiera suceder que la región en que habitan—como no sé cuál es, no se lo puedo asegurar—hubiese Vicario Apostólico con amplias facultades pontificias para la dispensa de estos impedimentos, cosa frecuente en países de Misiones, y en ese caso él mismo podría conceder la dispensa sin especial recurso a la Santa Sede.

Si la dispensa fuera concedida por Vicario Apostólico y no directamente por la Santa Sede, entonces para su validez

riar de modo de pensar y aconsejar en orden a la celebración de ese matrimonio.

La duda sobre la suficiencia de la causa es ya suficiente para licitamente solicitar la dispensa y lícita y válidamente obtenerla, y aunque después de obtenida apareciese clara la insuficiencia de la causa, la dispensa tiene efecto indivisible y sigue valiendo, aun antes de celebrarse el matrimonio, mientras el legislador competente no la anule.

Otra complicación más grave puede surgir de la circunstancia por usted apuntada en su carta cuando dice que «parece ser que él, con arreglo a las costumbres de su raza, ha tenido otras uniones a la usanza mora». Ese extremo será preciso aclararle. Porque si esas uniones han sido con mujeres que algún tiempo hubieran sido católicas, no habría impedimento de vínculo; pero si alguna de ellas hubiera sido con persona no católica, de su raza, por ejemplo, como es lo más probable, y esa unión hubiese tenido categoría de matrimonio civil con arreglo a las leyes de su país, entonces el primero de aquellos matrimonios tendría categoría de válido, lo que crearía impedimento de vínculo, por su naturaleza indispensable, y haría imposible y nula la celebración de ningún otro matrimonio posterior. (Canon 1.099.)

Habrà, pues, la autoridad eclesiástica encargada de autorizar ese matrimonio, habrá de hacer gestiones, que serán algún tanto laboriosas, para esclarecer ese extremo, y aun cuando el anterior matrimonio fuese nulo o por cualquier causa se haya disuelto, no podrá contraerse este otro antes de que conste con certeza y de

LA LECHE INNOXA
INDISPENSABLE A LAS SEÑORAS QUE UTILIZAN POLVOS, COLORETES Y FARDOS

LIMPIA Y NUTRE EL CUTIS

En el Congreso de la CALVICIE

PILOSUBLIMADO
Ha sido proclamado el tónico capilar por excelencia

modo legítimo la nulidad o la disolución de aquél.

Le digo todo esto porque si a ustedes particularmente llegase a constarles la existencia de esta circunstancia, es inútil la solicitud y los trámites para la dispensa. No la obtendrían nunca. En la dispensa de esta clase de impedimentos suele ponerse por la Santa Sede de esta cláusula: «Pero si se trata de matrimonios con hebreos o mahometanos, de un modo especial conviene que conste el estado de libertad para contraer de la parte hebrea o mahometana para precaver el peligro de poligamia».

Bueno: creo que no se quejará de la extensión de la contestación. Pero así lo he creído necesario para su inteligencia, va que es un caso un poco complicado. Sin embargo, si alguna duda le queda, aquí nos tiene.

CONTESTACION A CONCESA R. SANDOVAL

Si usted pertenece a la diócesis de Madrid y su prometido a la de Toledo y desean casarse en San Sebastián, la tramitación es un poco más lenta que cuando todo se ha de ventilar en una diócesis. Sin embargo, si ustedes no pierden fechas, no será cosa de mucho tiempo.

El trámite a seguir es el siguiente: en cada diócesis respectiva habrán de tramitar el medio expediente correspondiente a cada uno: el de él se enviará a la Vicaría de su diócesis, pues sobre la Curia y parroquia a que pertenece la mujer pesa la responsabilidad del mismo. Concluido éste, les darán en la Curia de Madrid, que es a la que usted pertenece, el atestado de libertad y soltería para contraer, y con ese documento, que es un exhorto del Vicario General de esa diócesis al de aquella en que se quieran casar, en su caso de Victoria, se presentan en esa ciudad (basta con que sea uno quien haga esa presentación) y con la autorización que les den para el párroco en cuya parroquia hayan

pensado casarse, tienen terminado y ultimado su asunto.

Muchas felicidades.

CONTESTACION PARA MARI PLAZA

No tema usted complicaciones que son infrecuentes y que, de haber surgido, ya le habrían puesto a usted al tanto de ellas.

Lo que ha ocurrido, sin duda, es que ó se ha perdido su carta o se ha traspapelado su documentación. En esas oficinas se atiende siempre inmediatamente a todos cuantos acuden. Repita su carta y mande otra vez la partida de bautismo o, si lo prefiere, ponga una conferencia telefónica al oficial mayor de la Vicaría de esa ciudad. Verá como ha sucedido lo que le digo.

REVISTA PARA LA MUJER

Dirección: Almagro, 36
Administración: Carretas, 10
Teléfonos 24730 y 24739